

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, el presente trámite indicando que es necesario proceder a la levantar la medida de embargo decretada por auto No. 194 del 07 de julio de 2021 y comunicada a las entidades bancarias por oficio 1132 del 08 de julio de 2021, pues erradamente se anotó como nit de la entidad demandada 830059718-5, siendo correcto 901185001-1. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2115

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

notificacionesprometeo@aecsa.co

DEMANDADO: ENERGY BA SAS NIT 901185001-1

contabilidad@energyba.com

JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732

juan.david444@hotmail.com

notificacionesjudiciales1304@gmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00525-00

Vista la constancia secretarial que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR sin efecto la medida de embargo decretada por auto No. 194 del 07 de julio de 2021 y comunicada a las entidades bancarias por oficio 1132 del 08 de julio de 2021. Por lo cual, se dispone el levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas bancarias de la empresa que responde al Nit **830059718-5**, pues no corresponde dicho Nit al de la entidad aquí demandada.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares solicitándoles se sirvan dejar sin efecto alguno la medida de embargo comunicada por oficio 1132 del 08 de julio de 2021, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf3709d59e7df3ffbf1b72fe11027f5fa237ab2bf3d4067ac0ce7c8be93204f**

Documento generado en 13/08/2021 04:47:16 p. m.